MODIFICATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 121-2022 SUSCRITO CON GERARDO ESTEBAN MUNAR SINISTERRA

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 121-2022** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-102-2022.**

2. Que el 04 de enero de 2022 la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN** y el señor **GERARDO ESTEBAN MUNAR SINISTERRA**, celebraron el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 121 de 2022** cuyo objeto consiste en: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para la implementación de los procesos derivados de la ruta de reincorporación y los demás planes programas y proyectos dirigidos a la población objeto de la ARN que se encuentren en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) Áreas de Reincorporación Grupal Distantes, Contexto Especial o de difícil acceso en el territorio nacional."

3. Que el 05 de enero de 2022 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 121 de 2022,** previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

4. Que en la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 121 de 2022,** denominada "Lugar de Ejecución", se estableció que el contratista prestaría sus servicios en el **A-ETCR EL YARI** ubicado en la **MACARENA** correspondiente a la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - ARN META y ORINOQUIA.**

5. Que así mismo, en la Cláusula Decima Primera, correspondiente al Control y Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios en mención, se estipuló que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se haría a través del **COORDINADOR de la ARN META y ORINOQUIA.**

6. Que mediante memorando MEM22-002601 de fecha 28 de febrero de 2022 el supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 121 de 2022** dio alcance al **MEM22-002260** de fecha el 18 de febrero de 2022, en el cual solicitó modificar la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales, manifestando lo siguiente " (…) *De conformidad con la directriz de la Dirección Programática de reubicar el A-ETCR el YARI en el municipio del Doncello – Caquetá de acuerdo a las necesidades de servicio de la ARN, se requiere que el contratista* ***GERARDO ESTEBAN MUNAR SINISTERRA*** *preste sus servicios en la vereda Playa Rica - La Macarena, considerando que actualmente se encuentran en la zona rural de la Macarena y lugares aledaños a la vereda Playa Rica, setenta y tres (73) personas en proceso de reincorporación, las cuales requieren atención psicosocial. La solicitud no genera modificación en el valor del contrato, adiciones ni liberaciones de recursos." (…)*

7. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

MODIFICATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 121-2022 SUSCRITO CON GERARDO ESTEBAN MUNAR SINISTERRA

8. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 121 de 2022,** que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 121 de 2022**, a partir de la firma de las partes, la cual quedará así:

> *"***CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en la vereda **PLAYA RICA - MACARENA** en el Departamento del **META**, correspondiente a la **DPR-SUBDIRECCION TERRITORIAL** de la **ARN META Y ORINOQUIA** (…)"

SEGUNDA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la Compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 121 de 2022.**

TERCERA: VALIDEZ DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Cindy Cervantes Arias **–** Abogada del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jose Leonardo Herrera Arcila– Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual